

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 7 VALDIVIESO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA.

28 AGO 2015

P2459

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Ariel Alejandro Morales Parra, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 7 Valdivieso, con ingreso N° 540 de fecha 23 de junio del 2015; Informe Inspectivo favorable de fecha 09 de julio de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 30 de Julio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en feria libre N° 7 Valdivieso a contar del 2 semestre de 2015, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N°	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Ariel Alejandro Morales Parra	6-301782	Valdivieso	Postura N° 94	Postura N° 92

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

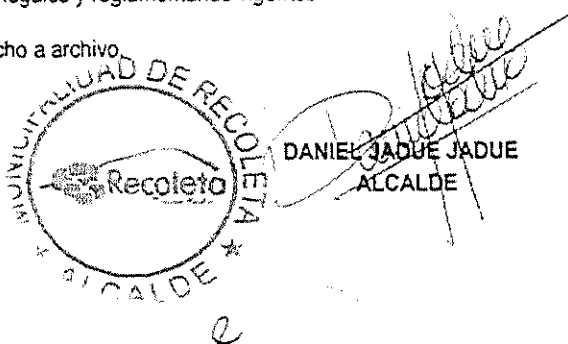
3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JOPR/VCM/mcra
18.08.2015 / Ingreso N° 540